



Boletín Oficial de Cantabria

Año LVIII

14 de diciembre de 1994. — Número 248

Página 5.413

CC.AA. CANTABRIA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

SANTANDER
D.P. 39003

CANTABRIA

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social. — Resolución de 15 de noviembre de 1994 por la que se regula, para 1994, la concesión de subvenciones a guarderías infantiles que atienden a hijos de trabajadores en la Comunidad Autónoma de Cantabria 5.414

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria. — Anuncios de notificaciones de reclamaciones económico-administrativas 5.415
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. — Notificaciones de embargo de bienes inmuebles y de infracción . 5.415
Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria. — Notificación de valores catastrales de bienes cuyos interesados son desconocidos 5.418

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

- Santander. — Edicto de notificación a deudores con domicilio desconocido 5.419
Ruiloba, Comillas y Herrerías. — Dictaminadas las cuentas generales del presupuesto de 1993 5.422
Cartes. — Aprobar definitivamente los expedientes de modificación de créditos números 2 y 3/94 5.423
Los Corrales de Buelna. — Aprobar un proyecto de contrato con Caja Cantabria 5.423
Camargo, Riotuerto y Comillas. — Expuesta al público la aprobación y modificación de ordenanzas de precios públicos, tasas e impuestos 5.424

4. Otros anuncios

- Potes. — Aprobación inicial de la ordenanza de datos de carácter personal 5.425
Noja. — Exposición al público del estudio de detalle de la UA-1, del polígono Belnoja 5.425
Piélagos. — Aprobada inicialmente la unidad de ejecución Q-02, en Quijano 5.425
Junta Vecinal de Sobremazas. — Aprobación inicial del expediente de desafectación de bien comunal 5.425

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander. — Expediente número 572/92 . 5.425
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander. — Expediente número 540/92 . 5.426
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Medio Cudeyo. — Expediente número 14/94 . 5.427

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Audiencia Provincial de Santander. — Expedientes números 465/93, 308/87 y 115/92 5.427
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega. — Expedientes números 268/94, 50/94 y 330/93 5.429
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega. — Expedientes números 243/94, 162/94 y 224/94 5.430
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo. — Expedientes números 203/94 y 202/93 . 5.431
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo. — Expediente número 91/94 5.432
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Medio Cudeyo. — Expedientes números 25/94 y 92/92 5.432
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santoña. — Expediente número 25/90 5.433
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santoña. — Expediente número 198/94 5.433
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castro Urdiales. — Expedientes números 287/94 y 219/94 . 5.433
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera. — Expedientes números 48/94, 252/94, 259/91, 245/93, 323/92, 62/88 y 254/94 5.434
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander. — Expedientes números 527/92 y 551/94 5.436

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Dirección Regional de Bienestar Social

Resolución de 15 de noviembre de 1994 de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social por la que se regula, para 1994, la concesión de subvenciones a guarderías infantiles que atienden a hijos de trabajadores en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por Real Decreto 2.663/1.983, de 25 de agosto, se traspasaron a la Comunidad Autónoma de Cantabria funciones de la Administración del Estado en materia de guarderías laborales y con ellas los correspondientes recursos, asignándose los mismos a la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, en virtud del Decreto 4/84, de 25 de enero, del Presidente del Consejo de Gobierno,

Por todo lo expuesto,

DISPONGO

Artículo primero. Las ayudas asignadas a guarderías infantiles cuya finalidad es la de facilitar la integración laboral de la madre trabajadora y de aquellos trabajadores, que carezcan de personas, en su familia, que atiendan a la guarda de los hijos menores de seis años, consistirán en subvenciones para cooperar al sostenimiento de dichas guarderías, por los siguientes conceptos: Gastos de personal, gastos de alimentación y otros gastos de funcionamiento.

Artículo segundo. Serán requisitos necesarios para la concesión de este tipo de ayudas:

1. Que la guardería infantil tenga un marcado carácter social, no persiguiendo fines de lucro y que atiendan a hijos de trabajadores.

2. Que la totalidad de los ingresos de los miembros de la familia del niño asistido, incluidas las pensiones o ayudas que pudieran percibir, sean éstas del Estado, de la Seguridad Social o de cualquier otra institución pública o privada, no sea superior "per cápita" al 80% del salario mínimo interprofesional.

A estos efectos, se entenderán miembros computables de la familia: El padre y la madre del niño; los hermanos solteros menores de veintiún años que convivan en el domicilio familiar; los hermanos mayores de esta edad que, por incapacidad, se hallen imposibilitados de lograr ingresos de cualquier naturaleza, y los ascendientes de los padres, que justifiquen su residencia en el domicilio familiar.

Del total de los ingresos familiares se deducirá el 50% de los ingresos de los hermanos y ascendientes computables.

3. Que la guardería funcione, como mínimo, once meses al año.

4. Que disponga de personal idóneo.

5. Que esté en situación regularizada, con respecto al pago de las cuotas de Seguridad Social del personal que preste servicios en la guardería.

Artículo tercero. Si las guarderías infantiles solicitantes percibiesen de otros organismos o instituciones, cualquiera que sea la naturaleza de éstos, subvenciones o ayudas para el sostenimiento de las mismas, la Consejería, a la vista de la cuantía de aquéllas y teniendo en cuenta las circunstancias de cada guardería, determinará la procedencia de conceder o denegar la subvención.

Artículo cuarto. Las guarderías infantiles solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

1. Instancia, según modelo que se facilitará en la Diputación Regional, al igual que el resto de los impresos a cumplimentar.

2. Presupuesto con documentación acreditativa.

3. Memoria de funcionamiento, actualizada.

4. Relación de personal.

5. Documentación relativa de cotización a la Seguridad Social, con los TC1 y TC2, hasta la fecha de solicitud, de la totalidad del personal.

6. Relación nominativa de la totalidad de los niños asistidos, según modelo oficial.

7. Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el alcance y forma que se indican en los apartados segundo y tercero respectivamente, de la Orden, de 28 de Abril de 1.986, del Ministerio de Economía y Hacienda.

8. Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social con el alcance y forma que se indica en los artículos segundo y tercero de la Orden de 25 de Noviembre de 1.987 del Ministerio de Economía y Hacienda.

9. Declaración jurada de tener satisfechas todas las deudas contraídas con la Diputación Regional de Cantabria provenientes de la aplicación de precios públicos, tasas, exacciones parafiscales o recargos tributarios, cuando los beneficiarios sean personas jurídicas, de acuerdo con lo establecido en Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30-12-86.

10. Ficha resumen.

Artículo quinto. Tendrán preferencia para la concesión de subvención, las guarderías-escuelas infantiles, dependientes de las Corporaciones Locales y las guarderías infantiles dependientes de Asociaciones, Instituciones, Centros y Servicios que, sin afán de lucro, desarrollan su actuación en este área de los servicios sociales y que, a su vez, se hallen inscritas en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Cantabria.

Artículo sexto. Las guarderías infantiles interesadas deberán presentar en la Dirección Regional de Bienestar Social, de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, la instancia y documentación enunciadas en el artículo cuarto, en el plazo de diez días naturales, contados desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo séptimo. La Dirección Regional de Bienestar Social revisará y verificará los expedientes. Si algún expediente estuviera incompleto la guardería solicitante a requerimiento de la Dirección Regional de Bienestar Social, tendrá que completarlo en el plazo de diez días, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La mencionada Dirección podrá reclamar los datos, documentos y aclaraciones, que considere necesarios para completar el expediente.

La Dirección Regional a la vista de los expedientes, podrá recabar los informes que estime oportunos, para mejor resolver el expediente.

Con anterioridad a la Resolución de la convocatoria, la Dirección Regional de Bienestar Social podrá disponer que se efectúe una comprobación sobre la veracidad de los datos aportados por los peticionarios.

Artículo octavo. La Dirección Regional de Bienestar Social, una vez completados los expedientes, los remitirá al Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, quien a la vista de los mismos, de las necesidades que de aquellos se desprendan y de la planificación general que tenga dispuesta, adoptará la decisión que proceda, elevándola al Consejo de Gobierno para su aprobación. Dicha Resolución se notificará a los interesados.

Artículo noveno. La justificación del gasto se llevará a efecto ante la Dirección Regional de Bienestar Social, con la presentación de las facturas y documentos originales, con el recibo correspondiente.

Para tener derecho a la subvención, deberán tener justificados los gastos correspondientes al anterior ejercicio, en que se concedió subvención.

Independientemente de la presentación de los justificantes de pago, los solicitantes pondrán a disposición de la Dirección Regional de Bienestar Social, los libros de contabilidad para su posible comprobación.

DISPOSICION FINAL

Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 15 de Noviembre de 1.994

EL CONSEJERO DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL, en funciones,



Fdo. José Ramón Ruiz Martínez

94/140957

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 87.4 y 90 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, por medio del presente anuncio se notifica a las personas que a continuación se citan que han sido dictadas Resoluciones en las reclamaciones económico-administrativas interpuestas ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria.

Reclamación número: 748/93. Nombre: Don José Manuel Ocejo Lavín. Sesión: 29 de junio de 1994. Sentido del fallo: Condonado 25 %.

Reclamación número: 1.088/93. Nombre: Don José Gómez Otero («Proago, S. L.»). Sesión: 29 de junio de 1994. Sentido del fallo: Desestimada.

Reclamación número: 1.226/93. Nombre: Don Daniel Cruz Sierra. Sesión: 29 de junio de 1994. Sentido del fallo: Estimada.

Reclamación número: 1.423/93. Nombre: Doña Emilia López Alvarado. Sesión: 31 de mayo de 1994. Sentido del fallo: Desestimada.

Reclamación número: 1.561/93. Nombre: Don Jesús González López. Sesión: 27 de julio de 1994. Sentido del fallo: Desestimada.

Reclamación número: 1.695/93. Nombre: Don Antonio Gamallo Cabada. Sesión: 29 de junio de 1994. Sentido del fallo: Estimada.

Reclamaciones números: 1.975 y 1976/93. Nombre: Doña María Begoña Vallejo Jausoro. Sesión: 29 de junio de 1994. Sentido del fallo: Desestimadas.

Reclamación número: 387/94. Nombre: Don Miguel Ángel Cuevas Cayón. Sesión: 29 de junio de 1994. Sentido del fallo: Desestimada.

Reclamación número: 643/94. Nombre: Don Antonio Gamallo Cabada. Sesión: 29 de junio de 1994. Sentido del fallo: Estimada.

Reclamación número: 868/94. Nombre: Don Leopoldo Garrido Cea. Sesión: 29 de junio de 1994. Sentido del fallo: No condonada.

Reclamaciones números: 1.021 y 1.022/94. Nombre: Don Manuel Carrera Cifrián. Sesión: 29 de junio de 1994. Sentido del fallo: No condonada.

Santander, 21 de noviembre de 1994.—El abogado del Estado-secretario, José María Molero Hernández.

94/148634

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 87.4 y 90 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, por medio del presente anuncio se notifica a las personas que a continuación se citan que ha sido dictada providencia en la reclamación interpuesta ante este Tribunal:

Reclamación número: 984/94. Nombre: Don Francisco Vázquez González. Puesta de manifiesto.

Reclamación número: 1.152/94. Nombre: Doña María Teresa Salmón Huidobro. Puesta de manifiesto.

Reclamación número: 1.215/94. Nombre: Doña Luz Lucio Montes. Puesta de manifiesto.

Reclamación número: 1.232/94. Nombre: Don Javier Fuentes Abascal y hermanos. Puesta de manifiesto.

Reclamación número: 1.383/94. Nombre: Don José Antonio Viadero Martínez. Puesta de manifiesto.

Reclamación números: 1.495 y 1.496. Nombre: Don Manuel Salado Soler. Puesta de manifiesto.

Reclamación número: 1.596/94. Nombre: Don Timoteo Ortega González. Puesta de manifiesto.

Reclamación número: 1.619/94. Nombre: Don Julián García Ayllón. Puesta de manifiesto.

Santander, 16 de noviembre de 1994.—El abogado del Estado-secretario, José María Molero Hernández.

94/145372

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Torrelavega

Notificación de embargo de bienes inmuebles

Don Marcos Montero Toyos, recaudador de la Seguridad Social de la Zona de Torrelavega, U. R. E. 39/03,

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, una vez intentada la notificación sin que se haya podido realizar, por medio de la presente

Notifica a «Martín y Miñor, S. L.», que se ha dictado la siguiente

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio 93/1664, en virtud de provi-

dencia de apremio dictada en Santander, en mayo de 1994 contra la deudora «Martín y Miñor, S. L.», y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Oficina de Recaudación,

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes a la deudora que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

Urbana número 1, local comercial, industrial, etc., situado en la planta semisótano del bloque A, en Suances, al sitio de La Iglesia. Tiene una superficie útil de 300 metros cuadrados, y linda: Norte, terreno sobrante de edificación destinado a viales y aceras; Sur, zona de paso y maniobra de vehículos dentro de la planta, y Oeste, zona de paso y maniobra de vehículos dentro de la planta.

Inscrita: Libro 157, folio 77 y finca 19.674.

Urbana 14, vivienda letra B de la planta baja, con acceso por el portal 3 de obra del edificio radicante en Suances, sitio denominado «Carral», con una superficie construida de 65,93 metros cuadrados y útil de 51,90 metros cuadrados; se compone de pasillo, cocina, tendedero, armario, dos dormitorios, cuarto de baño, sala de estar y terraza; linda: Norte, terreno elemento común; Sur, terreno anejo a esta vivienda y portal; Este, terreno elementos comunes, y Oeste, vivienda letra A de esta planta y portal.

Anejo: Lleva como anejo inseparable un terreno situado al Sur de la vivienda, con una superficie de 10,50 metros cuadrados; que linda: Norte, la vivienda antes descrita; Sur, terreno elemento común; Este, terreno elemento común, y Oeste, escalera de acceso a este portal.

Inscrita: Libro 170, folio 209 y finca 21.693.

Urbana 18, vivienda letra B del piso 2.º, con acceso por el portal 3 de obra del edificio radicante en Suances, sitio denominado «Carral», con una superficie construida de 65,93 metros cuadrados y útil de 51,90 metros cuadrados; se compone de pasillo, cocina, tendedero, armario, dos dormitorios, cuarto de baño, sala de estar y terraza; linda: Norte, terreno elemento común; Sur, terreno elemento común y rellano de escalera; Este, terreno elemento común, y Oeste, vivienda letra A de esta planta y rellano de escalera.

Inscrita: Libro 170, folio 217 y finca 21.697.

Importe del débito que se persigue a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social por el concepto de descubierto de General: Principal, 5.582.234 pesetas; recargos, 1.116.447 pesetas, y costas estimativas, 500.000 pesetas. Total, 7.198.681 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122.3 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo a la deudora o deudores, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación; expídase, según previene el artículo 123 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social para

autorización de subasta conforme al artículo 129 del mencionado Reglamento.

Recursos: Contra el acto notificado, y de conformidad con el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre), puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria en el plazo de ocho días siguientes al del recibo de esta notificación, acompañando la prueba documental pertinente.

Se le advierte que la interposición de recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio salvo en los términos y condiciones previstos en los artículos 190 del citado texto legal y 173 de la O. M. de 8 de abril de 1992.

Torrelavega a 14 de noviembre de 1994.—El recaudador, Marcos Montero Toyos.

94/141548

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Torrelavega

Notificación de embargo de bienes inmuebles

Don Marcos Montero Toyos, recaudador de la Seguridad Social de la Zona de Torrelavega, U. R. E. 39/03,

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, una vez intentada la notificación sin que se haya podido realizar, por medio de la presente

Notifica a don Juan A. Noriega Borbolla y doña Esther Alberdi Guirasola, que se ha dictado la siguiente

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio 91/568, en virtud de providencia de apremio dictada en Santander, en julio de 1993 contra el deudor don Juan A. Noriega Borbolla, y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Oficina de Recaudación,

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

Rústica. Prado en Pechón, al sitio de Las Fuentes, de 420 metros cuadrados. Linda: Norte, herederos de don Ernest Rössler; Sur, camino; Este, doña Elena González, y Oeste, más de herederos de don Ernest Rössler. En su interior existe una edificación vivienda de unos 80 metros cuadrados.

Inscrita: Libro 92, folio 245 y finca 14.184.

Rústica. Un prado en el sitio de Sobre la Vieja, pueblo de Pechón, de 350 metros cuadrados; que linda: Norte, herederos de don José Díaz Díaz; Sur, camino de la playa; Este, don Ramiro Rodríguez, y Oeste, doña Lucía de la Rosa.

Inscrita: Libro 74, folio 127 y finca 9.959.

Rústica. Parcela en el sitio de Sobre la Vieja o Las Fuentes, pueblo de Pechón, Ayuntamiento de Val de San Vicente, de forma rectangular, cuyos lados paralelos miden 8 y 9 metros, respectivamente. Ocupa una superficie de 72 metros cuadrados; linda: Norte, doña Rosa Sánchez, y Sur, Este y Oeste, señor Rössler.

Inscrita: Libro 80, folio 150 y finca 10.453.

Importe del débito que se persigue a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social por el concepto de descubierto del Régimen General: Principal, 615.797 pesetas; recargos, 123.159 pesetas, y costas estimativas, 150.000 pesetas. Total, 888.956 pesetas.

La esposa, doña Esther Alberdi Guisasola, ha sido notificada a efectos del artículo 144 del Reglamento General Hipotecario.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122.3 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor o deudores, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación; expídase, según previene el artículo 123 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social para autorización de subasta conforme al artículo 129 del mencionado Reglamento.

Recursos: Contra el acto notificado, y de conformidad con el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre), puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria en el plazo de ocho días siguientes al del recibo de esta notificación, acompañando la prueba documental pertinente.

Se le advierte que la interposición de recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio salvo en los términos y condiciones previstos en los artículos 190 del citado texto legal y 173 de la O. M. de 8 de abril de 1992.

Torrelavega a 14 de noviembre de 1994.—El recaudador, Marcos Montero Toyos.

94/141557

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Torrelavega

Notificación de embargo de bienes inmuebles

Don Marcos Montero Toyos, recaudador de la Seguridad Social de la Zona de Torrelavega,
U. R. E. 39/03,

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, una vez intentada la notificación sin que se haya podido realizar, por medio de la presente

Notifica a «Artesanías del Nansa, S. A.», que se ha dictado la siguiente

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio 94/261, en virtud de providencia de apremio dictada en Santander, en julio y septiembre de 1994 contra la deudora «Artesanías del Nansa, S. L.», CIF B 39.329.529, y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Oficina de Recaudación,

Declaro embargado el inmueble perteneciente a la deudora que a continuación se describe por los descubiertos que igualmente se expresan:

Rústica. En Rozadío, una tierra a huerta en el sitio del Corral, que mide 9 áreas 75 centiáreas 90 decímetros cuadrados, que linda: Norte, camino; Sur, resto de a finca de donde se segrega; Este, porción de terreno común y faja de terreno de la finca matriz, y Oeste, río Nansa.

Obra nueva. Un edificio denominado La Granja, compuesta de planta baja y piso o planta primera, que consta de los siguientes elementos:

a) Nave destinada a usos industriales o agrícolas, de forma rectangular, diáfana en su interior, con acceso por el Este, que mide 330 metros cuadrados y ocupa la totalidad de la planta baja del edificio.

b) Una vivienda en el piso o planta 1.ª del edificio (parte Este), a la que se accede por escalera adosada al viento Sur, que ocupa 88 metros cuadrados y se compone de cuatro habitaciones, salón, cocina y una galería con vistas al Sur.

c) Una nave diáfana en el piso o planta primera, detrás de la vivienda, separada de ésta por un pasillo, de 220 metros cuadrados, en forma diáfana, con acceso por escalera adosada al Sur de la planta primera. El edificio está dotado de los servicios de agua, electricidad y desagüe, y su construcción y detalles arquitectónicos se ajustan al proyecto técnico.

Inscrita al libro 47, folio 29 y finca 7.919.

Importe del débito que se persigue a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social por los conceptos de cuota patronal y descubierto total del Régimen General: Principal, 1.978.953 pesetas; recargos, 481.242 pesetas, y costas estimativas, 200.000 pesetas. Total, 2.660.195 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122.3 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo a la deudora o deudores, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación; expídase, según previene el artículo 123 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Dirección Provin-

cial de la Tesorería General de la Seguridad Social para autorización de subasta conforme el artículo 129 del mencionado Reglamento.

Recursos: Contra el acto notificado, y de conformidad con el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre), puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria en el plazo de ocho días siguientes al del recibo de esta notificación, acompañando la prueba documental pertinente.

Se le advierte que la interposición de recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio salvo en los términos y condiciones previstos en los artículos 190 del citado texto legal y 173 de la O. M. de 8 de abril de 1992.

Torrelavega a 14 de noviembre de 1994.—El recaudador, Marcos Montero Toyos.

94/141553

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

Don Jesús María Fernández de Puelles Martínez, jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Santander, emite el siguiente edicto:

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, por ausencias, desconocidos, etc., las actas de infracción y/o de liquidación levantadas por esta Inspección y que a continuación se relacionan, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ley 30/92, de 26 de noviembre, se procede a su notificación por medio del presente edicto, haciéndose saber a los interesados que cuentan con el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» para presentar el oportuno pliego de descargos ante el director provincial, advirtiéndoles que transcurrido el mismo se considerarán como firmes y se seguirá el procedimiento reglamentario.

Número de acta: 5S-250/94. Empresa: De don Mario Fernández Díaz. Sanción: 64.842 pesetas.

Número de acta: 5S-251/94. Empresa: De don José Antonio Rubio San Román. Sanción: 282.742 pesetas.

Número de acta: 4S-278/94. Empresa: De don Daniel Pereda Espina. Sanción: 212.970 pesetas.

Número de acta: 11S-311/94. Empresa: «Recreativos Santanderinos, S. L.». Sanción: 62.493 pesetas.

Número de acta: S-1.396/94. Empresa: «Recreativos Santanderinos, S. L.». Sanción: 60.000 pesetas.

Número de acta: 4S-354/94. Empresa: «Consban, Sociedad Limitada». Sanción: 309.267 pesetas.

Número de acta: S-1.482/94. Empresa: «Consban, Sociedad Limitada». Sanción: 55.000 pesetas.

Número de acta: 4S-355/94. Empresa: «Servicios y Rep. Durymar, S. L.». Sanción: 552.326 pesetas.

Número de acta: S-1.483/94. Empresa: «Servicios y Rep. Durymar, S. L.». Sanción: 55.000 pesetas.

Número de acta: 4S-367/94. Empresa: «Acoyba, Sociedad Limitada». Sanción: 138.240 pesetas.

Número de acta: S-1.540/94. Empresa: «Acoyba, Sociedad Limitada». Sanción: 200.000 pesetas.

Número de acta: S-1.195/94. Empresa: De don José Luis González Torres. Sanción: 51.000 pesetas.

Número de acta: V-1.330/94. Empresa: «Rgz. Pepín Nereo Servicios, S. L.». Sanción: 150.000 pesetas.

Número de acta: H-1.331/94. Empresa: «Rgz. Pepín Nereo Servicios, S. L.». Sanción: 10.000 pesetas.

Número de acta: S-1.487/94. Empresa: De don Luciano García Herrero. Sanción: 101.000 pesetas.

Número de acta: E-1.497/94. Empresa: «Intra Corp. Financiera, S. A.». Sanción: 2.000.000 de pesetas.

Número de acta: E-1.521/94. Empresa: «Academia Software, S. L.». Sanción: 1.500.000 pesetas.

Número de acta: E-1.606/94. Empresa: «Gandariillas San Miguel, S. A.». Sanción: 550.000 pesetas.

Número de acta: 4S-350/94. Empresa: De don Guido González Velasco. Sanción: 1.019.080 pesetas.

Número de acta: S-1.472/94. Empresa: De don Guido González Velasco. Sanción: 100.000 pesetas.

Número de acta: 4S-373/94. Empresa: De doña Cristina García Aja. Sanción: 260.330 pesetas.

Número de acta: S-1.518/94. Empresa: «Isla Mouro, Sociedad Cooperativa». Sanción: 60.000 pesetas.

Número de acta: 5S-371/94. Empresa: De doña María del Mar Pérez González. Sanción: 284.840 pesetas.

Número de acta: S-1.079/94. Empresa: «Hermanos Lisaso, Sociedad Cooperativa». Sanción: 70.000 pesetas.

Número de acta: S-1.598/94. Empresa: «Alicia Gómez, Sociedad Limitada». Sanción: 50.100 pesetas.

Número de acta: S-1.320/94. Empresa: «Gupeam, Sociedad Cooperativa». Sanción: 110.000 pesetas.

Número de acta: E-1.321/94. Empresa: «Gupeam, Sociedad Cooperativa». Sanción: 510.000 pesetas.

Número de acta: V-1.553/94. Empresa: De don José Luis Fernández Díaz. Sanción: 51.000 pesetas.

Santander, 21 de noviembre de 1994.—El jefe de la Inspección, Jesús M. Fernández de Puelles.

94/146710

CENTRO DE GESTIÓN CATASTRAL Y COOPERACIÓN TRIBUTARIA

Gerencia Territorial de Cantabria

Terminado el proceso de notificación individualizada de valores catastrales en los municipios de Alfoz de Lloredo, Los Corrales de Buelna, Noja y Ribamontán al Mar y de conformidad con lo dispuesto en el apartado quinto del artículo 70 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada por la disposición adicional primera de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, se pone en conocimiento de todos los interesados que el edicto en el que se publican los valores catastrales de aquellos bienes inmuebles respecto a los

cuales son desconocidos sus interesados o sus domici-
lios o no ha sido posible tener constancia de la realiza-
ción de la notificación individual, habiéndose intentado
por dos veces en tiempo y forma, estará expuesto en
los Ayuntamientos respectivos a partir del próximo día
12 de diciembre del presente año, durante un plazo de
quinze días.

Todo ello sin perjuicio del derecho de los intere-
sados de ser notificados personalmente en las oficinas
de esta Gerencia Territorial, sita en la plaza Obispo
Eguino y Trecu, número 3, de Santander.

El plazo de un mes para la interposición de los re-
cursos de reposición o reclamaciones económico-
administrativas que los interesados pudieran interponer
contra los valores catastrales se contará a partir del día
en que finalice el plazo de publicaciones de los respec-
tivos edictos.

Santander a 1 de diciembre de 1994.—El gerente
regional, Francisco Javier Latorre Pedret.

94/150936

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER : Que los sujetos pasivos que a continuación se detallan , y en cuyo domicilio ha sido
infructuosa la notificación por SER EL DOMICILIO DESCONOCIDO, están comprendidos en la relación de los
títulos ejecutivos expedidos por el Sr. Interventor de este Ayuntamiento.

Table with columns: Expedi./An, Apellidos y Nombre, Care/An Recibo/An F.UDP, F.Carg F.Apre Concepto, An, Importe. Includes entries for ABIA RUIZ HELIODORO, AEDO MARTIN PATRICIA, AGUIERA MUÑOZ JOSE MANUEL, etc.

Table with columns: Expedi./An, Apellidos y Nombre, Care/An Recibo/An F.UDP, F.Carg F.Apre Concepto, An, Importe. Includes entries for ANSOTEGUI GONZALEZ MARTA, APARICIO LOPEZ MARIA PILAR, ARCE CANSER MARIA CRISTINA, etc.

Expedi/AN	Apellidos y Nombre	Care/AN	Recibo/AN	F.U.D.P	F.Carg	F.Appe	Concepto	AN	Importe
117952/91	MADE IN S C	84 90	28447 00 90	161190	301190	301190	RADICACION 2-ST 90	90	18360
		28 91	28046 00 91	300491	50691	50691	RADICACION 1-ST 91	91	19440
		992 91	75010 00 91	161191	231291	231291	L FISCAL INDUST 91	91	56566
		994 91	2890 00 91	161191	231291	231291	RADICACION 2-ST 91	91	19440
							TOTAL		113806
90085/91	HARAÑON MARTINEZ RAFAEL	135 93	34179 00 93	200993	81093	81093	BIENES INMUEBLE 93	93	4870
		135 93	34180 00 93	200993	81093	81093	BIENES INMUEBLE 93	93	5433
		118 94	72729 00 94	150794	170894	170894	BIENES INMUEBLE 94	94	5973
							TOTAL		16276
95661/91	MARTIN PASCUAL AURORA	115 94	29503 00 94	50294	130794	130794	RETIRADA Y DEPO 94	94	1500
							TOTAL		1500
2714/94	MARTIN RIVA PORRUA MANUELA	89 94	3809 00 94	20594	190594	190594	VEHICULOS T. ME 94	94	14640
							TOTAL		14640
109158/91	MARTINEZ IBAÑEZ PABLO	89 94	48775 00 94	20594	190594	190594	VEHICULOS T. ME 94	94	6960
							TOTAL		6960
7747/94	MELON RUIZ MARIA LUISA	112 94	29443 00 94	200494	50794	50794	MULTAS 94	94	10000
							TOTAL		10000
1096/92	MERINO VALLEJO LUIS	118 94	78702 00 94	150794	170894	170894	BIENES INMUEBLE 94	94	2414
		118 94	78703 00 94	150794	170894	170894	BIENES INMUEBLE 94	94	2548
		118 94	78704 00 94	150794	170894	170894	BIENES INMUEBLE 94	94	4694
		118 94	78705 00 94	150794	170894	170894	BIENES INMUEBLE 94	94	21293
		118 94	78706 00 94	150794	170894	170894	BIENES INMUEBLE 94	94	16301
		118 94	78707 00 94	150794	170894	170894	BIENES INMUEBLE 94	94	5351
		118 94	78708 00 94	150794	170894	170894	BIENES INMUEBLE 94	94	8308
		118 94	78709 00 94	150794	170894	170894	BIENES INMUEBLE 94	94	4787
		118 94	78711 00 94	150794	170894	170894	BIENES INMUEBLE 94	94	20571
							TOTAL		86267
7801/94	MERUELO ARCE MOISES	115 94	29543 00 94	200294	130794	130794	RETIRADA Y DEPO 94	94	1500
							TOTAL		1500
4734/93	MIRALPUERTO S A	89 94	36790 00 94	20594	190594	190594	VEHICULOS T. ME 94	94	14640
							TOTAL		14640
6279/94	MOLERO PILA PABLO ANTONIO	89 94	58424 00 94	20594	190594	190594	VEHICULOS T. ME 94	94	6960
							TOTAL		6960
7862/94	MONS LERA MARIA ROCIO	116 94	29647 00 94	50594	180794	180794	INC. VALOR TERR 94	94	37711
							TOTAL		37711
7481/94	MONTES OLAZABAL EVA	101 94	28192 00 94	50294	290694	290694	MULTAS 94	94	10000
		163 94	42235 00 94	50694	111094	111094	MULTAS 94	94	10000
							TOTAL		20000
13340/93	MOREY ENGEMANN JORGE OSCAR	102 94	28408 00 94	310594	290694	290694	I.A.E. CUOTA PR 94	94	4168
		107 94	29164 00 94	310594	290694	290694	I.A.E. RECARGO 94	94	1450
							TOTAL		5618
2393/91	MOVELLAN PEREDA BONIFACIO	118 94	81503 00 94	150794	170894	170894	BIENES INMUEBLE 94	94	15771
		118 94	81504 00 94	150794	170894	170894	BIENES INMUEBLE 94	94	13974
							TOTAL		29745
4381/94	MUÑOZ MUÑOZ LUIS GERVASIO	89 94	22364 00 94	20594	190594	190594	VEHICULOS T. ME 94	94	6960
		118 94	81913 00 94	150794	170894	170894	BIENES INMUEBLE 94	94	6589
							TOTAL		13549
6341/94	MUÑOZ RUEDA FRANCISCO JOSE	89 94	59786 00 94	20594	190594	190594	VEHICULOS T. ME 94	94	12360
		89 94	72056 00 94	20594	190594	190594	VEHICULOS T. ME 94	94	14640
							TOTAL		27000
7646/93	MUÑOZ RUEDA LUCAS	115 94	29584 00 94	50394	130794	130794	RETIRADA Y DEPO 94	94	1500
							TOTAL		1500
7450/94	MANIWA S C	103 94	28684 00 94	310594	290694	290694	I.A.E. CUOTA EN 94	94	39035
		106 94	29108 00 94	310594	290694	290694	I.A.E. RECARGO 94	94	8359
							TOTAL		47394
1804/93	MODAR MARTIN JOSE CARLOS	103 94	28611 00 94	310594	290694	290694	I.A.E. CUOTA EN 94	94	34097
		106 94	29035 00 94	310594	290694	290694	I.A.E. RECARGO 94	94	7188
							TOTAL		41285
80555/91	MUNEZ MIER ENRIQUE	89 94	39386 00 94	20594	190594	190594	VEHICULOS T. ME 94	94	6960
							TOTAL		6960
24515/91	ONTAÑON GOMEZ FEDERICO	89 94	14291 00 94	20594	190594	190594	VEHICULOS T. ME 94	94	1560
		89 94	65650 00 94	20594	190594	190594	VEHICULOS T. ME 94	94	6220
							TOTAL		7780
5128/94	ORALLO PEREZ YOLANDA	89 94	34120 00 94	20594	190594	190594	VEHICULOS T. ME 94	94	6960
							TOTAL		6960
13250/91	ORDOÑEZ MARQUES RAFAEL	103 94	28557 00 94	310594	290694	290694	I.A.E. CUOTA EN 94	94	92668
		106 94	28981 00 94	310594	290694	290694	I.A.E. RECARGO 94	94	17423
							TOTAL		110091
15078/93	OSÉS DIAZ JAVIER	115 94	29607 00 94	200394	130794	130794	RETIRADA Y DEPO 94	94	1500
							TOTAL		1500
20410/91	OTERO CAZORLA FRANCISCO JAVIER	89 94	47639 00 94	20594	190594	190594	VEHICULOS T. ME 94	94	6960
							TOTAL		6960
3190/93	PASCUAL DIAZ MIGUEL ANGEL	68 94	10054 00 94	40494	50494	50494	ORD. MUNICIPAL 94	94	5000
		89 94	13641 00 94	20594	190594	190594	VEHICULOS T. ME 94	94	6960
							TOTAL		11960
70958/91	PEDRAZ FERNANDEZ JOSE ALFONSO	118 94	89223 00 94	150794	170894	170894	BIENES INMUEBLE 94	94	15879
							TOTAL		15879
5815/94	PEDREJON DOALTO JULIA	89 94	48249 00 94	20594	190594	190594	VEHICULOS T. ME 94	94	14640
							TOTAL		14640
5214/94	PELLON MORENO PABLO	89 94	35750 00 94	20594	190594	190594	VEHICULOS T. ME 94	94	14640
							TOTAL		14640
7490/94	PERAL HERBERA ASUNCION	101 94	28204 00 94	200294	290694	290694	MULTAS 94	94	10000
							TOTAL		10000
13909/93	PEREZ ARAUNA BORJA JESUS	118 94	90471 00 94	150794	170894	170894	BIENES INMUEBLE 94	94	60437
							TOTAL		60437
5146/94	PEREZ BARRIL ALFONSO	89 94	34518 00 94	20594	190594	190594	VEHICULOS T. ME 94	94	14640
							TOTAL		14640
16381/91	PEREZ ESCUDERO PLACIDO	95 94	27932 00 94	200594	60694	60694	B. I. URBANA CE 94	94	20663
		118 94	90983 00 94	150794	170894	170894	BIENES INMUEBLE 94	94	21386
							TOTAL		42049

Expedi/AN	Apellidos y Nombre	Care/AN	Recibo/AN	F.U.D.P	F.Carg	F.Appe	Concepto	AN	Importe
7594/94	PEREZ GALLARDO GREGORIO JOAQUIN	102 94	28386 00 94	310594	290694	290694	I.A.E. CUOTA PR 94	94	18853
		107 94	29142 00 94	310594	290694	290694	I.A.E. RECARGO 94	94	3544
							TOTAL		22397
100559/91	PEÑA SALAS PABLO	120 94	748 00 94	150794	170894	170894	ENTRADA VEHICUL 94	94	31090
							TOTAL		31090
2047/92	PINILLOS DIEZ VALLE MATEO	89 94	28081 00 94	20594	190594	190594	VEHICULOS T. ME 94	94	6960
		89 94	33186 00 94	20594	190594	190594	VEHICULOS T. ME 94	94	6960
		89 94	41895 00 94	20594	190594	190594	VEHICULOS T. ME 94	94	18260
		89 94	41918 00 94	20594	190594	190594	VEHICULOS T. ME 94	94	6960
							TOTAL		39140
7343/94	PRADA Y BENITEZ ASOCIADOS SRC	103 94	28503 00 94	310594	290694	290694	I.A.E. CUOTA EN 94	94	114263
		106 94	28927 00 94	310594	290694	290694	I.A.E. RECARGO 94	94	21483
							TOTAL		135746
14574/93	PROHISCASA	89 94	31138 00 94	20594	190594	190594	VEHICULOS T. ME 94	94	16980
		89 94	40367 00 94	20594	190594	190594	VEHICULOS T. ME 94	94	14640
		89 94	40368 00 94	20594	190594	190594	VEHICULOS T. ME 94	94	3600
		89 94	68784 00 94	20594	190594	190594	VEHICULOS T. ME 94	94	24200
							TOTAL		59420
7344/94	QUIJANO PADILLA MONICA	103 94	28504 00 94	310594	290694	290694	I.A.E. CUOTA EN 94	94	33350
		106 94	28928 00 94	310594	290694	290694	I.A.E. RECARGO 94	94	11600
							TOTAL		44950
2305/94	RAMASCO CELIS PEDRO JESUS	91 94	27584 00 94	50194	240594	240594	RETIRADA Y DEPO 94	94	1500
							TOTAL		1500
4375/91	REDONDO CALDERON VIDAL	89 94	1224 00 94	20594	190594	190594	VEHICULOS T. ME 94	94	2580
		89 94	39444 00 94	20594	190594	190594	VEHICULOS T. ME 94	94	92

Expdi/An	Apellidos y Nombre	Care/An	Recibo/An	F.U.D.P.	F.Carg	F.Apre	Concepto	An	Importe
5784/94	RUIZ PEREDA EMILIO JOSE	89	94	47596	00	94	20594 190594 190594 VEHICULOS T. ME 94		6960
							TOTAL		6960
7773/94	SAEZ BARCENA MIGUEL	115	94	29497	00	94	50294 130794 130794 RETIRADA Y DEPO 94		1500
							TOTAL		1500
20634/91	SALADO SOLER MANUEL	118	94	108024	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94		3412
							118 94 108025 00 94 150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94		40585
							118 94 108026 00 94 150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94		2032
							TOTAL		46029
19366/93	SAN-EMETERIO RODRIGUEZ EMILIO	86	94	12557	00	94	50494 30594 30594 B. I. URBANA CE 94		11299
							86 94 12558 00 94 50494 30594 30594 B. I. URBANA CE 94		12606
							86 94 12595 00 94 50494 30594 30594 B. I. URBANA CE 94		11865
							118 94 109244 00 94 150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94		13861
							TOTAL		49631
983/94	SAN-MIGUEL AMELIA	32	94	3092	00	94	50294 160394 160394 SUMINISTRO AGUA 93		3618
							36 94 3600 00 94 50294 160394 160394 ALQUILER CONTAD 90		262
							37 94 3836 00 94 50294 160394 160394 ALQUILER CONTAD 91		393
							TOTAL		4273
7545/94	SANCHEZ CAVIA MARIA ANGELES	101	94	28310	00	94	200294 290694 290694 MULTAS	94	5000
							112 94 29266 00 94 50394 50794 50794 MULTAS	94	10000
							TOTAL		15000
7222/94	SANCHEZ DIEZHA JOSE LUIS	95	94	27890	00	94	200594 60694 60694 B. I. URBANA CE 94		3942
							95 94 27891 00 94 200594 60694 60694 B. I. URBANA CE 94		514
							95 94 27895 00 94 200594 60694 60694 B. I. URBANA CE 94		36014
							TOTAL		40470
4484/94	SANCHEZ MANZANABA MARIA CARMEN	89	94	23864	00	94	20594 190594 190594 VEHICULOS T. ME 94		6960
							118 94 110136 00 94 150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94		10802
							TOTAL		17762
7681/94	SANCHEZ RIO ERNESTO	112	94	29320	00	94	200394 50794 50794 MULTAS	94	5000
							TOTAL		5000
3763/94	SANCHEZ VAZQUEZ MARIA JESUS	89	94	14924	00	94	20594 190594 190594 VEHICULOS T. ME 94		6960
							TOTAL		6960
113117/91	SANTIAGO VISCAROLASAGA JOSE LUIS	89	94	55335	00	94	20594 190594 190594 VEHICULOS T. ME 94		6960
							TOTAL		6960
2532/92	SAÑUDO SIMAL JUAN ANTONIO	89	94	49876	00	94	20594 190594 190594 VEHICULOS T. ME 94		6960
							TOTAL		6960
105752/91	SILVA JIMENEZ ENRIQUE	101	94	28161	00	94	50294 290694 290694 MULTAS	94	10000
							TOTAL		10000
2656/94	SISO SANCHEZ ANGEL	89	94	3047	00	94	20594 190594 190594 VEHICULOS T. ME 94		14640
							TOTAL		14640
3458/94	SOBERON CONSTANTINO MIGUEL	89	94	11718	00	94	20594 190594 190594 VEHICULOS T. ME 94		6960
							TOTAL		6960
7686/94	SOTO CACICEDO MARTA	112	94	29329	00	94	50394 50794 50794 MULTAS	94	10000
							TOTAL		10000
7840/94	SUSTACHA GOMEZ RAMON	115	94	29597	00	94	200394 130794 130794 RETIRADA Y DEPO 94		1500
							TOTAL		1500
126205/91	TAPIA TORRE JOAQUIN	89	94	60925	00	94	20594 190594 190594 VEHICULOS T. ME 94		6960
							TOTAL		6960
5188/94	TORRES GARCIA MIGUEL	89	94	35372	00	94	20594 190594 190594 VEHICULOS T. ME 94		6960
							TOTAL		6960
3816/94	TRUEBA GUTIERREZ JACINTO	89	94	15508	00	94	20594 190594 190594 VEHICULOS T. ME 94		14640
							TOTAL		14640
1775/94	TRUEBA JULBER ANTONIO	79	94	10860	00	94	10793 260494 260494 I.A.E. CUOTA EM 94		44850
							87 94 13389 00 94 10793 90594 90594 I.A.E. REC EHPR 94		15600
							TOTAL		60450
7691/94	URISZAR-ALDACA MARTINEZ PILAR	112	94	29336	00	94	50394 50794 50794 MULTAS	94	10000
							112 94 29394 00 94 50394 50794 50794 MULTAS	94	10000
							126 94 39224 00 94 50594 120994 120994 MULTAS	94	10000
							126 94 39227 00 94 50594 120994 120994 MULTAS	94	10000
							TOTAL		40000
7279/94	VALDIVIELSO MATED FELIPE	100	94	28154	00	94	200394 220694 220694 INTERESES DEMOR 94		5269
							TOTAL		5269
4466/94	VAZQUEZ BARRUL FELICIDAD	89	94	23618	00	94	20594 190594 190594 VEHICULOS T. ME 94		6960
							89 94 59839 00 94 20594 190594 190594 VEHICULOS T. ME 94		6960
							TOTAL		13920
5915/93	VELASCO RODRIGUEZ GEMA	173	94	19908	00	94	100994 251094 251094 MERCADOS	94	1792
							TOTAL		1792
7562/94	VILLAR MORUZA MARIA	101	94	28334	00	94	200294 290694 290694 MULTAS	94	20000
							101 94 28374 00 94 200294 290694 290694 MULTAS	94	10000
							TOTAL		30000
14941/93	VILLAR PEDREJON SERGIO	89	94	27680	00	94	20594 190594 190594 VEHICULOS T. ME 94		6960
							TOTAL		6960
4288/94	ZARATE FERNANDEZ JOSE ANTONIO	89	94	21164	00	94	20594 190594 190594 VEHICULOS T. ME 94		1560
							TOTAL		1560
14552/93	ZORRILLA RESTEGUI ENRIQUE	101	94	28335	00	94	200294 290694 290694 MULTAS	94	5000
							TOTAL		5000

Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso Ordinario sin que se notificase su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

Se advierte que en todo caso, el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

APLAZAMIENTO DE PAGO: Podrá solicitarse, conforme establece el art. 48 del Reglamento General de Recaudación, aplazamiento o fraccionamiento de las deudas en vía ejecutiva. Las solicitudes irán dirigidas al Jefe de Recaudación Municipal.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: La cantidad adeudada excluido el recargo de apremio, devengará intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso. No obstante, estos intereses no se exigirán, si el importe de la deuda tributaria se satisface antes de terminar los plazos antes citados, salvo que medie suspensión, aplazamiento o fraccionamiento de la misma.

El cálculo y cobro de los mismos se efectuará de acuerdo con lo establecido en el art. 109 del Reglamento General de Recaudación.

A los citados deudores se les concede un plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este EDICTO en el "Boletín Oficial de Cantabria", para que hagan efectivos sus débitos, previéndoles que transcurrido el mismo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificaciones ni requerimientos. Así mismo, y en igual plazo, podrán designar persona residente en ésta, para que les represente y reciba las notificaciones a que hubiera lugar.

En Santander a, nueve de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.



94/138401

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

EDICTO

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 1993, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193, números 2 y 3, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Ruiloba, 16 de noviembre de 1994.—La presidenta, Carmen Polidura Real.

94/147093

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

EDICTO

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 1993, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 193, números 2 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de la Hacienda Local.

Comillas a 15 de noviembre de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/145376

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el Sr. Tesorero la siguiente: **LIQUIDACION DE RECARGO Y PROVIDENCIA DE APREMIO:** "De conformidad con lo establecido en los artículos 98 a) y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro la exigibilidad del recargo de apremio y procedo a su liquidación, que asciende al 20 por ciento de la deuda pendiente.

En uso de las facultades que me confiere el art. 5.3 c) del Real Decreto 1.174/87, de 18 de Septiembre en relación con el art. 106 del Reglamento General de Recaudación, dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el art. 108 de dicho Reglamento".

Contra la misma y solo en los casos a que se refiere el art. 137 de la Ley General Tributaria, podrán interponer los siguientes Recursos:

ORDINARIO ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente edicto. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario

AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS**ANUNCIO**

Dictaminadas por la Comisión Especial de Cuentas las cuentas generales del presupuesto del ejercicio de 1993, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público con sus justificantes por espacio de quince días, durante los cuales y ocho días más, podrán los interesados examinarlas y formular por escrito cuantos reparos u observaciones procedan, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Herrerías a 14 de noviembre de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/144816

AYUNTAMIENTO DE CARTES**EDICTO**

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 10 de octubre de 1994, ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número dos dentro del actual presupuesto general para 1994, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

Aumentos

Aplicación presupuestaria partida	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) pesetas
432.212	900.000	2.900.000
432.213	600.000	1.800.000
441.214	100.000	200.000
413.221	400.000	2.700.000
441.221	900.000	2.900.000
111.226-01	800.000	2.424.048
611.227-08	300.000	1.494.545
121.626	100.000	300.000
Sumas	4.100.000	14.718.593

Deducciones

Aplicación presupuestaria partida	Deducción pesetas	Consignación que queda pesetas
121.120	1.000.000	5.149.022
121.121	300.000	3.628.072
313.160-04	400.000	2.200.000
121.212	100.000	300.000
452.221	100.000	350.000
121.227-06	200.000	1.300.000
432.227-06	500.000	700.000
611.310	800.000	1.100.000
611.349	100.000	100.000
611.911	600.000	1.200.000
Sumas	4.100.000	16.027.094

Recursos a utilizar

Transferencias de otras partidas, 4.100.000 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos, queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1:	23.527.192 pesetas.
Capítulo 2:	53.760.298 pesetas.
Capítulo 3:	1.200.000 pesetas.
Capítulo 4:	2.800.000 pesetas.
Capítulo 6:	14.855.000 pesetas.
Capítulo 9:	1.200.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cartes, 22 de noviembre de 1994.—El presidente (ilegible).

94/145952

AYUNTAMIENTO DE CARTES**EDICTO**

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 10 de octubre de 1994, ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número tres dentro del actual presupuesto general para 1994, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

Aumentos

Aplicación presupuestaria partida	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) pesetas
441.131	1.200.000	6.200.000
441.210	800.000	3.300.000
511.210	8.000.000	18.000.000
Sumas	10.000.000	27.500.000

Recursos a utilizar

Mayores ingresos, 10.000.000 de pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos, queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1:	24.727.192 pesetas.
Capítulo 2:	62.560.298 pesetas.
Capítulo 3:	1.200.000 pesetas.
Capítulo 4:	2.800.000 pesetas.
Capítulo 6:	14.855.000 pesetas.
Capítulo 9:	1.200.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cartes, 22 de noviembre de 1994.—El presidente (ilegible).

94/145948

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA**ANUNCIO**

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 8 de noviembre de 1994, aprobó, por unanimidad, lo que supone el voto favorable de la mayoría absoluta

legal de los miembros de la Corporación, el proyecto de contrato con «Caja Cantabria» para financiar las obras de rehabilitación de la hospedería para centro de la tercera edad, cuyas condiciones particulares son:

Importe: 25.000.000 de pesetas.

Tipo de interés: Mibor más 0,5 puntos, revisable trimestralmente, sobre cantidades dispuestas. Vencimiento interés trimestral.

Plazo de amortización: Diez años y uno de carencia.

Periodicidad de amortización: Anual.

Comisión de apertura: 0,50 % sobre el importe de la operación.

Dicho préstamo quedará garantizado con el I. B. I. de naturaleza urbana.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el plazo de quince días, a efectos de reclamación, si las hubiere.

En Los Corrales de Buelna, 11 de noviembre de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/147033

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

ANUNCIO

La Comisión de Gobierno, en la sesión celebrada el día 23 de noviembre, haciendo uso del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 17 de febrero, por el que, basándose en el artículo 23.2.b de la Ley 7/85, en relación con el 48.1 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, se delegaba en la Comisión de Gobierno la modificación de los precios públicos, aprobó la modificación de los precios públicos por la prestación de servicios deportivos.

El expediente queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de treinta días contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» para que los interesados puedan examinarles y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, procediéndose a la publicación de los precios públicos modificados:

a) Pabellones: Salas deportivas cubiertas: Sala Matilde de la Torre y sala Mateo Escagedo.

Competición oficial 90': Residente, 1.000 pesetas. No residente, 2.000 pesetas.

Competición oficial 120': Residente, 1.500 pesetas. No residente, 3.000 pesetas.

b) Pabellones: Salas deportivas exteriores: Punta Parayas, Herrera, Camargo, Escobedo, Igollo, colegios E. G. B.

Hora contrato entrenamiento: Residente, gratuito. No residente: 750 pesetas.

Competición oficial 90': Residente, gratuito. No residente, 1.000 pesetas.

Competición oficial 120': Residente, gratuito. No residente, 1.500 pesetas.

Cuando se contrate una hora de entrenamiento se dispondrá de un vestuario: en competición oficial de dos vestuarios para los equipos y uno para el árbitro.

c) Piscina municipal La Vidriera.

Entrada para el acompañante de un abonado si es menor de dieciocho años, 300 pesetas. Mayor de dieciocho años, 700 pesetas.

El abonado será responsable del acompañante, limitándose a dos el número de acompañantes por abonado.

Cursos de natación adultos:

—Bimensual tres sesiones/semana, veinticuatro sesiones de 45'.

Abonado: Residente, 4.000 pesetas. No residente, 4.000 pesetas.

No abonado: Residente, 8.000 pesetas. No residente, 10.000 pesetas.

—Bimensual dos sesiones/semana (dieciséis sesiones) 45'.

Abonado: Residente, 3.000 pesetas. No residente, 3.000 pesetas.

No abonado: Residente, 6.000 pesetas. No residente, 8.000 pesetas.

d) Acondicionamiento físico adultos.

Dos sesiones/semana por diez meses (octubre a julio), 60'.

Abonado: Residente, 7.000 pesetas. No residente, 7.000 pesetas.

No abonado: Residente, 20.000 pesetas. No residente, 30.000 pesetas.

Camargo, 24 de noviembre de 1994.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

94/147856

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

ANUNCIO

Confeccionados por este Ayuntamiento los padrones de contribuyentes sujetos al pago de la tasa por suministro de agua potable, tasa por recogida domiciliar de basuras correspondiente al segundo semestre de 1994, así como el padrón de contribuyentes por el arrendamiento de terrenos rústicos municipales, se encuentran expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento a efectos de reclamaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se abre un período de exposición pública por plazo de un mes, contado a partir del siguiente día al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante el cual los interesados podrán formular recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, contra la aprobación del citado padrón de contribuyentes, entendiéndose aprobado definitivamente en el supuesto que no formularán reclamación de ningún género.

Riotuerto a 22 de noviembre de 1994.—El alcalde, José Martínez Rodríguez.

94/147857

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 1994, aprobó provisionalmente la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por recogida de basuras.

El expediente se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante treinta días hábiles, dentro

de los cuales los interesados podrán examinarle y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si en el indicado plazo no se presentasen reclamaciones, la ordenanza se entenderá definitivamente aprobada.

Comillas, 28 de noviembre de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/150197

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE POTES

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Potes, en sesión ordinaria de fecha 6 de octubre del actual, la ordenanza reguladora del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal, sobre creación, modificación y supresión de los ficheros automatizados de este Ayuntamiento, se publica por espacio de quince días a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Potes, 18 de noviembre de 1994.—El alcalde-presidente, José Antonio Gutiérrez Fernández.

94/147055

AYUNTAMIENTO DE NOJA

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de junio de 1994, el estudio de detalle de la unidad de actuación UA-1, del polígono Belnoja, presentado por la empresa «Pinares de Noja, S. A.», queda expuesto al público en las dependencias municipales, a fin de que, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 del vigente texto refundido de la Ley del Suelo, pueda ser examinado y presentadas las alegaciones procedentes en el plazo de quince días contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Noja a 3 de noviembre de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/136252

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 1994, ha acordado aprobar inicialmente la modificación de unidad de ejecución Q-02, en Quijano, según el siguiente detalle:

—Q-02-A. Con una superficie de 7.630 metros cuadrados y los siguientes linderos: Norte, 72 m.l., con U. E. Q-01; Sur, 36 m.l., con U. E. Q-02-B; Este, 140 m.l., con camino público, y Oeste, 133 m.l., con carretera regional.

—Q-02-B. Con una superficie de 540 metros cuadrados y los siguientes linderos: Norte, 36 m.l.,

con U. E. Q-02-A; Sur, 8 m.l., con camino vecinal; Este, 43 m.l., con camino vecinal, y Oeste, 43 m.l., con camino vecinal.

En cumplimiento de dicho acuerdo y de conformidad con lo que previene el artículo 146.2 de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en concordancia con el 38 del Reglamento de Gestión Urbanística, se someten a información pública los citados proyectos por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados en estas oficinas municipales, junto con los expedientes que se instruyen al efecto, por cuantas personas se consideren afectadas y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

En referidos proyectos se determina como sistema de actuación urbanística el de compensación.

Piélagos, 25 de noviembre de 1994.—El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.

94/150528

JUNTA VECINAL DE SOBREMAZAS

(Ayuntamiento de Medio Cudeyo)

Doña Lorena Ruiz Lavín, secretaria de la Junta Vecinal de Sobremazas (Ayuntamiento de Medio Cudeyo),

Certifico: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el pasado 1 de septiembre, acordó, por unanimidad de todos sus miembros, aprobar inicialmente el expediente de desafectación del siguiente bien comunal:

«Rústica: Terreno a pradería radicante en el pueblo de Sobremazas, sitio del Cueto Bajo, mide unas 407 áreas. Linda: Norte, con carretera general; Sur y Este, con carretera vecinal, y Oeste, con terrenos de San Vitores».

Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña al tomo 791, página 245, finca 8077, proviene de la extensa tomo 791, folio 232, finca 8064.

Lo que se hace público a fin de que toda persona que tenga interés legítimo alegue cuanto a su derecho convenga en el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio.

Sobremazas (Medio Cudeyo) a 5 de septiembre de 1994.—La secretaria, Lorena Ruiz Lavín.—Visto bueno del presidente (ilegible).

94/147854

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 572/92

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 572/1992, se siguen autos de ejecutivo a instancia del procurador señor González Martínez, en re-

presentación de «Banco Santander, S. A.», contra don José Luis Blanco Palomera y doña María Mercedes Gutiérrez González, con domicilio en barrio El Crucero, vecinos de Igollo de Camargo (Cantabria), en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su aval la siguiente finca embargada a los demandados don José Luis Blanco Palomera y doña María Mercedes Gutiérrez González: Finca número 23.038, finca en el pueblo de Igollo, Ayuntamiento de Camargo, sitio de Latas y mies de Sobangas, compuesta de un edificio y un terreno que rodea el mismo. El edificio está señalado con el número 15 del barrio de Las Tendas y está destinado a bar-restaurante, que consta de una sola planta, con una superficie construida de 184 metros cuadrados, distribuidos en cocina, comedor, local para bar y dos cuartos de baño. Tiene su entrada principal por su viento Este y otra secundaria por el Sur. El terreno que rodea el edificio está destinado a jardín, accesos y aparcamientos. Mide unos 666 metros cuadrados y todo ello como una sola finca.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el próximo día 8 de febrero de 1995, a las once horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de treinta millones (30.000.000) de pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto el 20 % del tipo del remate. La consignación deberá efectuarse en la cuenta de consignaciones de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 3857000017057292.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de las subastas hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.

4. El presente edicto servirá de notificación a los demandados en caso de no ser hallados.

5. Se reservarán en depósito a instancia de la acreedora las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo día 15 de marzo de 1995, a las once horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 % del de la primera,

y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera sin sujeción a tipo, el día 13 de abril de 1995, también a las once horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

En Santander a 27 de octubre de 1994.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

94/148246

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 540/92

Por el presente, se hace público, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el señor magistrado-juez de primera instancia e instrucción número ocho de Santander que, cumpliendo lo acordado en el juicio ejecutivo número 540/92, promovido por el procurador señor García Viñuela, en nombre y representación de «Uninter Leasing, S. A.» («Unileasing, S. A.»), contra don Cristino Celis Fernández, don Clemente Celis Noriega y otros, se sacan a públicas subastas por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas, los bienes que se relacionan al final.

Las subastas tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, por primera vez el próximo día 17 de febrero de 1995, a las once treinta horas y por el tipo de tasación. No concurriendo postores, se señala por segunda vez el día 17 de marzo de 1995 siguiente, sirviendo de tipo tal tasación con rebaja del 25 %. No habiendo postores de la misma, se señala por tercera vez, sin sujeción a tipo, el día 21 de abril de 1995, celebrándose, en su caso, estas dos últimas a la misma hora que la primera.

Condiciones

1.^a Para tomar parte en las subastas, los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta al efecto del «Banco Bilbao Vizcaya» número 3877.0000.17.540/92, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % efectivo del valor del bien que sirva de tipo para las subastas, sin cuyo requisito no será admitido, salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir a las subastas sin verificar tales consignaciones.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que corresponde en cada subasta y, en su caso, en cuanto a la tercera, se admitirán sin sujeción a tipo.

3.^a Podrán hacerse también posturas por escrito desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositando en la mesa del Juzgado el importe de la expresada consignación previa.

4.^a Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder a un tercero sólo por el ejecutante, previa o simultáneamente al pago del resto del remate.

5.^a Se hace constar que, a instancia de la parte acreedora, se sacan los bienes a públicas subastas sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, de-

biéndose observar lo prevenido en el artículo 140.5 del Reglamento Hipotecario.

6.^a Que a instancia de la acreedora, podrá reservarse en depósito aquellas posturas que cubran el tipo de licitación y que los postores admitan, para el supuesto de que el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones.

7.^a Sirva el presente, en su caso, de notificación a los deudores para que, si lo estiman conveniente, antes de verificarse el remate libren sus bienes pagando principal y costas. Después de celebrado, la venta quedará irrevocable.

Bienes objeto de subastas y precio de avalúo

—Camión «Renault S-120-08», matrícula S-3557-X. Valorado en 1.100.000 pesetas.

—Camión «Renault S-120-08», matrícula S-5906-X. Valorado en 1.100.000 pesetas.

—Finca urbana. bloque 1. Número 9. Cuerpo Oeste, portal D. Piso primero derecha, que constituye una vivienda de 57,72 metros cuadrados. Inscrita a nombre de los demandados al libro 62, folio 11, finca 10.807 del Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera. Valorada en 8.150.000 pesetas.

En Santander a 17 de noviembre de 1994.—La magistrada-jueza (ilegible).—El secretario judicial (ilegible).

94/146474

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE MEDIO CUDEYO

EDICTO

Expediente número 14/94

Doña Raquel Blázquez Martín, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Medio Cudeyo y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 14/94 de registro, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de la entidad «Tym Asociación Tema, S. L.», representada por el procurador don Marino Alejo, contra doña María Teresa Arrenal Fernández, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 13 de febrero de 1995, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—El tipo del remate es de 9.650.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado a tal efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del tipo de remate.

Tercera.—Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en

pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2 o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Quinta.—Los autos y la certificación registral están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

A prevención de que no haya postores en la primera subasta, se señala para la segunda el mismo lugar y la audiencia del próximo 13 de marzo de 1995, a las diez horas, sirviendo de tipo para esta segunda subasta el 75 % del precio pactado y debiendo consignar los licitadores el 20 % del indicado tipo.

Igualmente, y a prevención de que no haya postores en la segunda subasta, se señala la tercera, que se celebrará sin sujeción a tipo, el próximo 12 de abril de 1995, también a las diez horas.

El presente edicto servirá de notificación a la demandada en caso de no ser hallada.

La finca objeto de subastas es la que se describe a continuación:

Un prado en el sitio de Novales, en término de Vega de Villafufre (Cantabria), de 13 carros; pero medida recientemente resulta tener 42 áreas 80 centiáreas; linda al Norte, con don Ramón Cobo; Sur, don Basilio Gómez y don Narciso Diego; Este, carretera vecinal y carretera vecinal; Sur, con carretera Sarón-Villacarriedo, y Oeste, terreno de la misma. Polígono 12 y parcela 24-A.

Dentro de esta finca se encuentra construida la siguiente casa vivienda, de una extensión superficial de 96 metros cuadrados, compuesta de planta baja, piso y desván; lindando por todos sus lados con el terreno en que está enclavada.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Villacarriedo, tomo 959, libro 98 de Vega de Villafufre, folio 140 y finca número 5.823.

En Medio Cudeyo a 23 de noviembre de 1994.—La jueza, Raquel Blázquez Martín. La secretaria (ilegible).

94/148633

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección Segunda

EDICTO

Expediente número 465/93

Don Francisco Javier Herrero Ruiz, secretario de la Sección Segunda de la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander,

Certifico y hago saber: Que en el recurso de apelación.—Rollo de Sala número 465 de 1993 de esta Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Santander,

se ha dictado sentencia con fecha 6 de octubre de 1994, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 411.—En la ciudad de Santander a 6 de octubre de 1994. Vistos en trámite de apelación ante esta Sección Segunda de la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander los presentes autos de juicio de menor cuantía número 616 de 1991, rollo de Sala número 465 de 1993, procedentes del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de Torrelavega, seguidos a instancia de don Ramón González Ceballos, como presidente de la comunidad de propietarios del edificio radicado en la calle La Viña, número 4, de Torrelavega, contra don José y don Luciano Carabaza López y sus esposas, doña María González Erices y doña Isabel Hidalgo Iglesias, y contra don José Vicente Sámano Pacheco, don Federico Cabrillo Rodríguez, don Luis Miguel Cabrillo Rodríguez, así como contra los herederos de don Federico Cabrillo Vázquez, don Eduardo, doña María Luisa, don Federico y don Luis Miguel Cabrillo Rodríguez, y contra las esposas de todos ellos a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

En esta segunda instancia han sido partes apelantes don Luis Miguel Cabrillo Rodríguez, don Federico Cabrillo Rodríguez y doña María Luisa Rodríguez García, representados por el procurador señor Aguilera San Miguel y defendidos por el letrado señor Laborda Falla, y apelados la comunidad de propietarios de la calle La Viña, número 4, de Torrelavega, representada por la procuradora señora Puente Galache y defendida por el letrado señor Pelayo Mesones; don José Carabaza López, representado por el procurador señor Mantilla Rodríguez y defendido por el letrado señor Fernández Santos; don Luciano Carabaza López y su esposa, doña Isabel Hidalgo Iglesias, la esposa de don José Carabaza, doña María González Erices; don José Vicente Sámano Pacheco y su esposa; las esposas de don Federico y don Luis Miguel Cabrillo Rodríguez, y los herederos de don Federico Cabrillo Vázquez, don Eduardo y doña María Luisa Cabrillo Rodríguez, todos ellos en situación procesal de rebeldía. Es ponente de esta resolución el ilustrísimo señor magistrado don Javier de la Hoz de la Escalera.

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos en todas sus partes el recurso de apelación interpuesto por la representación de doña María Luisa Rodríguez García, don Federico Cabrillo Rodríguez y don Luis Miguel Cabrillo Rodríguez, contra la ya citada sentencia del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de Torrelavega, la que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes, con imposición a los recurrentes de las costas de esta alzada. Así por nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmado, Javier de la Hoz de la Escalera.—Miguel Carlos Fernández Díez.—Eduardo Ortega Gaye.—Ilustrísimos señores magistrados. Rubricados.

Concuerta bien y fielmente lo relacionado con su original obrante en el libro de sentencias de esta Secretaría a que me remito. Y para que conste a los efectos oportunos y sirva de notificación en legal forma a los apelados en situación procesal de rebeldía: don Luciano Carabaza López y esposa, doña Isabel Hidalgo Iglesias, doña María González Erices, don José Vicente Sámano

Pacheco y esposa, las esposas de don Federico Cabrillo Rodríguez y de don Luis Miguel Cabrillo Rodríguez y los herederos de don Federico Cabrillo Vázquez; don Eduardo Cabrillo Rodríguez y doña María Luisa Cabrillo Rodríguez, haciéndoles saber que dicha resolución no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de casación ante esta misma Sala en el plazo improrrogable de diez días, para ante la Sala Primera del Tribunal Supremo y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», por medio de edicto, expido el presente, en Santander a 4 de noviembre de 1994.—El secretario, Francisco Javier Herrero Ruiz.

94/143850

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección Segunda

EDICTO

Expediente número 308/87

Don Francisco Javier Herrero Ruiz, secretario de la Sección Segunda de la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander,

Certifico y hago saber: Que en el recurso de apelación.—Rollo de Sala número 301 de 1993 de esta Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Santander, se ha dictado sentencia con fecha 5 de octubre de 1994, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 415.—Ilustrísimo señor presidente, don Javier de la Hoz de la Escalera; ilustrísimos señores magistrados, don Miguel Carlos Fernández Díez y don Eduardo Ortega Gaye. En la ciudad de Santander a 5 de octubre de 1994. Vistos en trámite de apelación ante esta Sección Segunda de la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander los presentes autos de juicio de menor cuantía número 308 de 1987, rollo de Sala número 301 de 1993, procedentes del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de Torrelavega, seguidos a instancia de don René Fernández Zubiaurre en su propio nombre y en beneficio de la comunidad que tiene constituida con su hermano don Victoriano Fernández Zubiaurre, de la herencia yacente de su finado padre, don Victoriano Fernández Sagastizábal y de la herencia yacente de su fallecida madre, doña Sofía Zubiaurre Abín, contra doña Celia, doña María Teresa, doña María del Carmen, doña María Ángela, doña Sofía y don Victoriano Fernández Zubiaurre, doña María del Rosario y don Cecilio Fernández López, don José María Alonso Pérez, doña María del Carmen Sánchez Pérez, las herencias yacentes de los esposos, don Victoriano Fernández Sagastizábal y doña Sofía Zubiaurre Abín, la herencia yacente de doña Rosario López Oria y personas ignoradas, desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en dichas herencias y en el juicio.

En esta segunda instancia ha sido parte apelante don René Fernández Zubiaurre, representado por la procuradora señora Puente Galache y defendido por el letrado señor Pereda Zurita, y apelados, doña Sofía, doña Celia, doña María Teresa, doña María del Carmen y doña Ángela Fernández Zubiaurre, representados por el procurador señor González Morales y defendidos por

el letrado señor Barquín Mazón; doña María del Carmen Sánchez Pérez, representada por el procurador señor De Llanos García y defendida por el letrado señor Gómez Hervia; don José María Alonso Pérez, no personado en este recurso, y don Victoriano Fernández Zubiaurre, doña María del Rosario y don Cecilio Fernández López, las herencias yacentes de los esposos don Victoriano Fernández Sagastizábal y doña Sofía Zubiaurre Abín; la herencia yacente de doña Rosario López Oria y las personas desconocidas e inciertas que pudieran tener algún interés directo o indirecto sobre mentadas herencias, todos ellos en situación procesal de rebeldía. Es ponente de esta resolución el ilustrísimo señor magistrado don Eduardo Ortega Gaye.

Fallamos: Que desestimando íntegramente el recurso de apelación interpuesto por el demandante y a la vez recurrente, don René Fernández Zubiaurre, representado por la procuradora doña Teresa Puente Galache, contra la sentencia dictada por el señor juez de primera instancia número uno de los de Torrelavega, de fecha 14 de julio de 1992, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía de que dimana el presente rollo, debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes dicha sentencia recurrida. Haciendo expresa imposición de las costas procesales devengadas en esta alzada a dicho demandante y a la vez recurrente, ya citado, don René Fernández Zubiaurre. Y con testimonio de esta resolución, una vez firme, devuélvanse los autos originales al Juzgado de su procedencia para su ejecución y cumplimiento. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Concuerta bien y fielmente lo relacionado con su original obrante en el libro de sentencias de esta Secretaría a que me remito. Y para que conste a los efectos oportunos y sirva de notificación en forma legal a los apelados, don José María Alonso Pérez, no personado en este recurso, y don Victoriano Fernández Zubiaurre, doña María del Rosario Fernández López, don Cecilio Fernández López, las herencias yacentes de los esposos, don Victoriano Fernández Sagastizábal y doña Sofía Zubiaurre Abín, la herencia yacente de doña Rosario López Oria, cuantas personas desconocidas e inciertas que pudieran tener algún interés directo o indirecto sobre mentadas herencias; todos éstos en situación procesal de rebeldía y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», por medio de edicto, haciéndoles saber que dicha resolución no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de casación en el plazo de diez días en esta misma Sala, para ante la Sala Primera del Tribunal Supremo, expido el presente, en Santander a 2 de noviembre de 1994.—El secretario, Francisco Javier Herrero Ruiz.

94/143854

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección Segunda

Expediente número 115/92

Don Francisco Javier Herrero Ruiz, secretario de la Administración de Justicia y de esta Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Santander,

Certifico: Que en el rollo de apelación número 115/92 de juicio de faltas seguido por lesiones tráfico y siendo apelados don Robert Alistair Guthrie y don Leo Apse An Cohen, entre otros, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 14 de noviembre de 1994. El ilustrísimo señor don Javier de la Hoz de la Escalera, magistrado de la Sección Segunda de esta ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, ha visto en grado de apelación los autos de juicio de faltas número 274 de 1989 del Juzgado de Instrucción Número Uno de Medio Cudeyo, rollo de Sala 115 de 1992, seguidos por falta de imprudencia contra don Robert Alistair Guthrie, don Leo Apse An Cohen y «Mapfre», estos dos últimos como responsables civiles subsidiario y directo respectivamente, siendo partes también el Ministerio Fiscal y don Luis Álvarez Picón y «Caudal, S. A.». En esta segunda instancia ha sido parte apelante «Mapfre» y han intervenido como apelados don Luis Álvarez Picón y «Caudal, S. A.».

Fallo: Que estimando como estimo el recurso de apelación interpuesto por «Mapfre», contra la ya citada sentencia del Juzgado de Distrito de Medio Cudeyo, hoy Juzgado de Instrucción Número Uno, debemos revocar y revocamos la misma en el solo sentido de absolver como absuelvo a don Robert Alistair Guthrie de la falta de imprudencia de que venía siendo acusado en estas actuaciones y de absolver también como absuelvo a «Mapfre» de la responsabilidad civil por las indemnizaciones reconocidas en favor del perjudicado don Luis Álvarez Picón, hasta el límite del seguro obligatorio, de la aseguradora «Abon Insurance, PLE», en lo demás se confirma la sentencia recurrida, declarando de oficio las costas de la instancia y de esta alzada.

Concuerta bien y fielmente lo relacionado con su original obrante en el libro de sentencia de esta Secretaría de mi cargo, a la que me remito. Y para que conste a los efectos oportunos y sirva de notificación legal de la sentencia dictada a los apelados don Robert Alistair Guthrie y don Leo Apse An Cohen y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 16 de noviembre de 1994.—El secretario, Francisco Javier Herrero Ruiz.

94/143456

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 268/94

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega y su partido,

Hago saber: En los autos de juicio ejecutivo número 268/94, seguidos a instancia del «Banco Central Hispanoamericano, S. A.», representada por la procuradora doña Carmen Teira Cobo, contra «Transportes y Excavaciones de Torrelavega, S. A.», don Jerónimo Pérez López, doña Amparo Ruiz de Villa Gutiérrez, don

Daniel Diego Gómez y doña Rosa María Gómez Ingelmo, sobre reclamación de 8.447.925 pesetas de deuda principal, más 3.000.000 de pesetas que se calculan para intereses y costas; se ha acordado citar de remate por medio de edictos a don Daniel Diego Gómez y doña Rosa María Gómez Ingelmo, en ignorado paradero, así como notificarles la existencia del procedimiento y el embargo practicado, para que en el término de nueve días se personen en autos por medio de abogado y procurador y se opongán si les conviniere a la ejecución, bajo apercibimiento que, de no realizarlo, serán declarados en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin más citarles ni hacerles otras notificaciones que las que determina la Ley, haciéndoles saber igualmente que se ha practicado embargo sin necesidad de previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero, sobre el siguiente bien:

Urbana: Vivienda en avenida del Besaya, número 20, 1.º, de Torrelavega. Finca número 34.480, libro 287, folio 248.

Y para que sirva de notificación y citación, expido el presente, en Torrelavega a 28 de octubre de 1994.— La secretaria, María Antonia Villanueva Vivar.

94/138850

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 50/94

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 50/94, seguidos a instancia del «Banco Herrero, Sociedad Anónima», representada por el procurador señor Pérez del Olmo, contra doña Concepción Maroto Sánchez y don Andrés Fernández Maroto, sobre reclamación de 295.000 pesetas de deuda principal, más 100.000 pesetas que se calculan para intereses y costas, se ha acordado citar de remate por medio de edictos a doña Concepción Maroto Fernández y don Andrés Fernández Maroto, en ignorado paradero, así como notificarle la existencia del procedimiento y el embargo practicado, para que en el término de nueve días se personen en autos por medio de abogado y procurador y se opongán si les conviniere a la ejecución, bajo apercibimiento que, de no realizarlo, serán declarados en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin más citarles ni hacerles otras notificaciones que las que determina la Ley, haciéndoles saber igualmente que se ha practicado embargo sin necesidad de previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero, sobre los siguientes bienes:

Urbana: En Ruiseñada. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera, al libro 58, folio 2, finca número 7.985.

Urbana: En Ruiseñada. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera, al libro 58, folio 1, finca número 7.984.

Y para que sirva de notificación y citación, expido el presente, en Torrelavega a 2 de noviembre de 1994.— La secretaria, María Antonia Villanueva Vivar.

94/138852

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 330/93

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 330/93, seguidos a instancia de «Uninter Leasing, S. A.», representada por el procurador señor Trueba Puente, contra don Juan Luis Limeres Rodríguez y don Francisco Javier Gutiérrez Gutiérrez, sobre reclamación de 972.270 pesetas de deuda principal, más 295.000 pesetas que se calculan para intereses y costas, se ha acordado citar de remate por medio de edictos a los mencionados demandados, en ignorado paradero, así como notificarles la existencia del procedimiento y el embargo practicado, para que en el término de nueve días se personen en autos por medio de abogado y procurador y se opongán si les conviniere a la ejecución, bajo apercibimiento que, de no realizarla, serán declarados en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin más citarles ni hacerles otras notificaciones que las que determina la Ley, haciéndoles saber igualmente que se ha practicado embargo sin necesidad de previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero, sobre el siguiente bien:

—Urbana en Suances. Calle de Laredo, en Suances, lugar de La Ribera, piso primero. Inscrita al libro 135, folio 134, finca número 17.996.

Y para que sirva de notificación y citación, expido el presente, en Torrelavega a 2 de noviembre de 1994.— La secretaria, María Antonia Villanueva Vivar.

94/140286

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 243/94

Don Ángel Valle de Pablo, secretario del Juzgado de Instrucción Número Dos de Torrelavega (Cantabria)

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas con el número 243/94, dimanante de diligencias previas 866/94, por estafa, en el que interviene don Aurelio Saiz Sánchez, con domicilio en Comillas, calle Infantas, número 3 y en la actualidad en paradero desconocido, al que, por medio del presente, se le cita para que comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 6 de febrero de 1995, a las once quince horas, para asistir a juicio de faltas como denunciado, debiendo comparecer asistido de todos los medios de prueba de que intente valerse.

Torrelavega a 24 de noviembre de 1994.—El secretario, Ángel Valle de Pablo.

94/149304

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 162/94

Don Ángel Valle de Pablo, secretario del Juzgado de Instrucción Número Dos de Torrelavega (Cantabria),

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas con el número 162/94 (dimanante de diligencias previas 387/94), por estafa, en el que interviene como denunciante don Juan M. Fermín Garralda Iribarren y como denunciado don Javier Albes Castellanos, en el que con fecha 21 de noviembre se dictó sentencia, cuyo fallo copiado literalmente dice:

En atención a todo lo expuesto condeno a don Javier Albes Castellanos como autor de una falta de estafa ya descrita, a la pena de ocho días de arresto menor y al pago de las costas si las hubiere, y a que en concepto de responsabilidad civil indemnice al Parador Nacional Gil Blas, en la cantidad de 30.395 pesetas. Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, mediante presentación de escrito debidamente fundamentado. Y para que conste y sirva de notificación en forma a don Javier Albes Castellanos, el cual se encuentra en paradero desconocido, expido el presente, en Torrelavega a 22 de noviembre de 1994.—El secretario, Ángel Valle de Pablo.

94/149306

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 224/94

El señor don Jesús Gómez-Angulo Rodríguez, juez de primera instancia número dos de Torrelavega,

Hace saber: Que en el expediente de dominio que se tramita en este Juzgado con el número 224/94, a instancia de don Sisebuto Fernández Fuentesvilla, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido con respecto de la siguiente finca:

Prado de 3 áreas 56 centiáreas, sito en la mies del Mar, sitio de la Regata, término municipal de Miengo, lindante por el Este y Oeste, con doña Josefa Piélagos; por el Norte, con viuda del señor Ceballos, y por el Sur, con carretera vecinal. Inscrita al libro 6 de Miengo, folio 5, finca 450.

Se ha acordado citar por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, Ayuntamiento de Miengo, diario de la provincia y «Boletín Oficial de Cantabria», a los herederos de don José Posada Herrera, doña Ana María de Miranda Posada y doña María Pía Posada Taboada; colindantes, doña Josefa Piélagos y viuda del señor Ceballos, y a las personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en el asunto y que les pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que puedan com-

parecer ante este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga dentro de los diez días siguientes al de la publicación.

Torrelavega a 5 de octubre de 1994.—El juez, Jesús Gómez-Angulo Rodríguez.—El secretario (ilegible).

94/139021

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE LAREDO**

EDICTO

Expediente número 203/94

Doña María Jesús García Pérez, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Laredo y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo seguido con el número 203/94, a instancia de «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid», representada por el procurador señor Cuevas Íñigo, contra don Juan J. González Pérez y doña María Luisa Fernández Galán, sobre reclamación de 6.317.528 pesetas de principal más 2.500.000 pesetas de intereses, gastos y costas, estando los demandados en ignorado paradero.

Por el presente se les notifica la sentencia recaída en el mencionado procedimiento, haciéndoles saber que ante la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra don Juan J. González Pérez y doña María Luisa Fernández Galán, haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto entero y cumplido pago a la ejecutante de 6.317.528 pesetas de principal más 2.500.000 pesetas de intereses pactados y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada.

Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida en la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados en ignorado paradero, expido y firmo el presente, en Laredo a 24 de octubre de 1994.—La jueza, María Jesús García Pérez.

94/138453

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE LAREDO**

EDICTO

Expediente número 202/93

Doña María Jesús García Pérez, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Laredo y su partido,

Por el presente, se hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo seguidos con el número 202/93, a instancia de «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid», representada por el procurador señor Cuevas Íñigo, contra doña Hilaria Merodio Lejido, en ignorado paradero, sobre reclamación de can-

tividad 113.736 pesetas de principal más 55.000 pesetas de intereses, gastos y costas, por providencia de esta fecha, por ignorarse el paradero de la expresada demandada y sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo del siguiente bien:

«Urbana número 6, piso primero o B, situado en la segunda de una casa al sitio de Los Huertos, hoy señalada con el número 14.

Inscrita al tomo 218, libro 150, folio 60 y finca 16.185 del Registro de la Propiedad de Castro.

Dado en Laredo a 28 de septiembre de 1994.—La jueza, María Jesús García Pérez.

94/138460

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 91/94

Don Edmundo Rodríguez Achútegui, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio verbal civil número 91/94, seguido a instancia de «Electra de Viesgo, S. A.», figurando como apoderado don Armando Junco Fernández, mayor de edad, casado, abogado y vecino de Santander, calle Camilo Alonso Vega, número 26, con documento nacional de identidad número 13.681.204, representada por el procurador señor Marino Linaje, siendo demandados don Antonio Vallejo Sancho-Soprani, mayor de edad, y vecino de Laredo y don Daniel Peña del Campo, que se encuentra en ignorado paradero, y cuyo último domicilio conocido era Rada, Ayuntamiento de Voto, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son como siguen:

Sentencia.—En la villa de Laredo (Cantabria) a 25 de octubre de 1994. Vistos los presentes autos de juicio verbal civil número 91/94 por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo, don Edmundo Rodríguez Achútegui, a instancia del procurador de los Tribunales don Santos Marino Linaje, en nombre y representación de «Electra de Viesgo, S. A.», domiciliada en Bilbao, asistida del letrado don Juan José Fernández, contra don Antonio Vallejo Sancho-Soprani, mayor de edad, domiciliado en Laredo, representado por el procurador señor Cuevas Íñigo, asistido del letrado don Enrique Fernández Ocejo, y don Daniel Peña del Campo, mayor de edad, de domicilio desconocido, en situación procesal de rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando en lo sustancial la demanda interpuesta por don Santos Marino Linaje, en nombre y representación de «Electra de Viesgo, S. A.», debo condenar y condeno a don Antonio Vallejo Sancho-Soprani y don Daniel Peña del Campo a que solidariamente abonen a la actora la cantidad de 69.392 pesetas más intereses legales elevados en dos puntos desde esta fecha hasta la total satisfacción de la actora y las costas de este procedimiento. De conformidad con el artículo 733 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, contra esta re-

solución no cabe recurso. Así, por esta mi sentencia, que será notificada a las partes legalmente y al demandado rebelde mediante edictos y a costa de quien corresponda, conforme los artículos 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo que en el término de tres días se solicite la notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de notificación al demandado don Daniel Peña del Campo, que se encuentra en paradero desconocido, expido el presente, en Laredo a 2 de noviembre de 1994.—El juez, Edmundo Rodríguez Achútegui.—El secretario, Pedro Clavero.

94/138444

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE MEDIO CUDEYO

EDICTO

Expediente número 25/94

Doña Raquel Blázquez Martín, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de Medio Cudeyo y su partido judicial,

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo penden autos de juicio de separación número 25/94, promovidos por el procurador señor Marino Alejo, en nombre y representación de doña María de los Ángeles Barquín Cañizo, contra don Felipe Abascal Gómez, en los que se dictó auto que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

AUTO

En Medio Cudeyo a 5 de octubre de 1994.

HECHOS

Primero: Por la procuradora doña Jorgelina Marino Alejo se presentó demanda de separación, bajo el número 25/94, en nombre y representación de doña María de los Ángeles Barquín Cañizo, contra don Felipe Abascal Gómez.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Único: Que aunque no exista expresamente en nuestro ordenamiento procesal una regulación completa del desistimiento como modo de terminación del procedimiento por medio de la declaración de voluntad del actor, tal figura puede admitirse como instrucción análoga a la que se permite en trámite de los recursos de apelación y casación, además de que por la doctrina legal y científica se ha declarado reiteradamente la licitud de renunciar a la continuación del procedimiento por la parte actora, siempre que ésta efectúe dicha renuncia con capacidad procesal necesaria, exista licitud en el objeto y cargue con las costas procesales, procediendo en el presente caso acceder a la petición del actor.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, su señoría doña Raquel Blázquez Martín, jueza de primera instancia e instrucción de Medio Cudeyo y su partido, por ante mí, el secretario

dijo: Que debía tener y tenía por desistido el presente procedimiento de la demandante, doña María de los Angeles Barquín Cañizo y debía ordenar y ordenaba el archivo de las actuaciones sin más trámite.

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma, de lo que yo, el secretario, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado don Felipe Abascal Gómez, expido y firmo el presente, en Medio Cudeyo a 21 de noviembre de 1994.—La jueza, Raquel Blázquez Martín.—El secretario (ilegible).

94/145390

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE MEDIO CUDEYO**

EDICTO

Expediente número 92/92

En virtud de lo acordado por la señora jueza de primera instancia número uno de Medio Cudeyo (Cantabria), de conformidad con la providencia de fecha 6 de mayo de 1994, en los autos de juicio ordinario de menor cuantía número 92/92, seguidos a instancias de «Telefónica de España, S. A.», representada por el procurador don José Luis Aguilera San Miguel, contra «Excavaciones y Transportes Abascal» y compañía de seguros «Bilbao», se emplaza a las referidas demandadas para que en el término de diez días comparezcan en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparecen serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a «Excavaciones y Transportes Abascal», actualmente en desconocido paradero, una vez publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente que firmo, en Medio Cudeyo a 11 de noviembre de 1994.—La secretaria (ilegible).

94/143324

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTOÑA**

EDICTO

Expediente número 25/90

Doña María Teresa López González, jueza de primera instancia número uno de Santoña (Cantabria),

Hago saber: Que ante este Juzgado a mi cargo se tramitan autos de menor cuantía número 25/90, instados por la procuradora doña Rosa María Fuente López, en nombre y representación de doña Mercedes Martínez Sinde y otros, siendo demandados don Joaquín y doña María Teresa Oceja Martínez, doña Ana María y don José Luis de la Hoz Oceja, representados éstos por el procurador señor Ingelmo Sosa, así como don Genaro Portilla Abascal, doña Antonia doña Palmira, don Marcelino, don Eladio, doña Áurea, doña Agustina y doña Consuelo Viadero Abascal, así como don Narciso Viadero Abascal y doña Isabel Sinde Miranda, versando el juicio sobre impugnación de operaciones particionales.

En referidas actuaciones he mandado emplazar a las partes, haciéndose por medio del presente a los demandados doña Palmira Viadero Abascal, en ignorado paradero, así como a los herederos de los demandados fallecidos don Genaro Portilla Abascal y de doña Antonia Viadero Abascal, emplazándose igualmente a cuantas personas pudieran tener interés en este pleito, a fin de que dentro del improrrogable plazo de diez días comparezcan en los autos, haciéndoles saber que quedan en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición, las copias de instrucción.

Y para que así conste y su fijación en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid» y «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de emplazamiento a las personas antes relacionadas, expido el presente, en Santoña a 20 de octubre de 1994.—La jueza de primera instancia, María Teresa López González.

94/134368

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE SANTOÑA**

EDICTO

Expediente número 198/94

Don José Antonio González Saiz, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santoña y su partido,

En este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos sobre menor cuantía, tramitándose bajo el número 198/94.

En virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia número dos de Santoña, de conformidad con la providencia dictada con fecha 2 de noviembre de 1994 en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos a instancia de doña María Carmen Teja Casuso y doña María Jesús Teja Casuso, representadas por el procurador señor Mateo Merino, contra don Gerardo Navarro Humara, doña Isabel Viadero Pe-rojo, don José A. Gutiérrez Setién, don Diego Hoyo Trueba, doña Carmen Wunsch Buendía y personas desconocidas e inciertas, se emplaza a los citados demandados desconocidos e inciertos para que en el término de diez días comparezcan en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente, en Santoña a 11 de noviembre de 1994.—El juez, José Antonio González Saiz.

94/144241

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE CASTRO URDIALES**

EDICTO

Expediente número 287/94

Doña Raquel Crespo Ruiz, jueza del Juzgado de Primera Instancia de Castro Urdiales (Cantabria),
Hace saber: Que en el Juzgado de mi cargo se siguen autos de separación contenciosa número 287/94,

a instancia de doña Mercedes Llamas Pérez, representada por la procuradora señora León López, contra don Daniel Maniega Alba.

Que por resolución de esta fecha, admitiendo la demanda a trámite, se ha acordado emplazar a don Daniel Maniega Alba, para que en el plazo de veinte días se persone en los referidos autos en forma, con la prevención de que si no lo verifica, será declarado rebelde.

Y para que sirva de emplazamiento a don Daniel Maniega Alba, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», extendiendo el presente, en Castro Urdiales a 24 de octubre de 1994.—La jueza, Raquel Crespo Ruiz.—El secretario (ilegible).

94/141950

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE CASTRO URDIALES

EDICTO

Expediente número 219/94

En virtud de lo acordado por la señora jueza de primera instancia de Castro Urdiales (Cantabria), en resolución de esta fecha dictada en autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía número 219 del año 1994, seguidos a instancia de «Cooperativa Alcosant, Sociedad Anónima», representada por el procurador señor Merino Ibarlucea, contra doña Isabel Pardo Ortiz, mayor de edad, con último domicilio conocido en El Moral, s/n y esposo cuya filiación se ignora, actualmente ambos en paradero desconocido y otros sobre reclamación de cantidad, por medio del presente emplazo a referidos demandados para que en el término de diez días comparezcan en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que caso de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de emplazamiento a los demandados mentados, expido el presente, en Castro Urdiales a 17 de noviembre de 1994.—El secretario (ilegible).

94/146587

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Cédula de emplazamiento

Expediente número 48/94

Por tenerlo así acordado en juicio de menor cuantía número 48/1994, de este Juzgado, seguido a instancia de don Manuel José Sierra Borbolla, contra don Antonio Quintanilla Ortiz, doña Florentina Alonso Vega, don Joaquín Díaz Gutiérrez y doña María Ángeles Gutiérrez Alcalde, en ejercicio de acción declarativa de dominio y conjuntamente de nulidad y cancelación de título e inscripción registral, por la presente y al amparo de lo dispuesto en el artículo 1.482 del Código Civil, se emplaza a doña Perfecta Sierra Blanco, quien tuvo su último domicilio conocido en Torrelavega, calle Mártires, número 18, en la actualidad en desco-

nocido paradero, a fin de que en el término de diez días se persone en los autos por medio de abogado y procurador con el apercibimiento de que caso de no hacerlo así, será declarada en rebeldía, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda y parándole los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

San Vicente de la Barquera a 23 de julio de 1994.—
La secretaria accidental (ilegible).

94/143286

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Cédula de emplazamiento

Expediente número 252/94

Por tenerlo así acordado su señoría en juicio declarativo de menor cuantía número 252/1994, seguido en este Juzgado a instancia de doña Carmen Gómez Martín, contra doña Soledad Arbe Illaes, don Jaime Gómez Merino y cuantas personas desconocidas e inciertas puedan tener interés, en ejercicio de acción declarativa y de condena, de la existencia de servidumbre inmemorial de paso, por la presente se emplaza a cuantas personas desconocidas e inciertas puedan tener interés, a fin de que en el término de diez días hábiles se personen en los autos por medio de abogado y procurador y con el apercibimiento de que caso de no hacerlo en el expresado plazo, serán declaradas en rebeldía, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda y notificándoseles las resoluciones que se dicten en los estrados del Juzgado, parándoles igualmente los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

San Vicente de la Barquera a 4 de octubre de 1994.—La secretaria accidental (ilegible).

94/131606

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Cédula de remate

Expediente número 259/91

En virtud de lo dispuesto por el señor juez de primera instancia de esta villa, en resolución dictada en el día de la fecha en los autos de juicio ejecutivo número 259/91, seguidos a instancia de «Ibercorp Leasing, S. A.», representada por el procurador señor Cordero Rodríguez, contra don Tomás de la Torre Bedoya, don José Manuel de la Torre Salceda y doña Benita Bedoya Peña, en reclamación de la cantidad de 3.853.920 pesetas de principal, más otras 1.275.000 pesetas más para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de liquidación, por ignorarse el paradero del demandado don Tomás de la Torre Bedoya y sin previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo del vehículo camión «Renault», S-100-08, matrícula S-1596-U, de su propiedad, así como verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndole al mencionado demandado el término de nueve

días para que se persone en los referidos autos por medio de abogado y procurador y se oponga a la ejecución, si le conviniere, significándole que están a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados y con el apercibimiento de que, caso de no personarse, será declarado en rebeldía, parándole los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

San Vicente de la Barquera a 17 de octubre de 1994.—La secretaria accidental (ilegible).

94/131611

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE
DE LA BARQUERA**

EDICTO

Expediente número 345/93

Doña Elena Sánchez Recuero, jueza de primera instancia de San Vicente de la Barquera y su partido (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 345/1993, se tramita expediente de dominio sobre reanudación del tracto sucesivo a instancia de don José Daniel Martínez Balbás, respecto de la siguiente finca:

Casa habitación en el barrio de Liandres, Ayuntamiento de Ruiloba, calle de Los Remedios, número 9, de planta baja, principal y desván, con entrada por el Sur de 133 metros cuadrados. Linda: izquierda entrando, derecha y fondo, huerta que se describe seguidamente; frente, calle de Los Remedios. Antes lindaba: derecha entrando y espalda, con terreno de don José Rodríguez; izquierda, con terreno de servidumbre de la misma casa. Inscrita en el Registro de la Propiedad al libro 54, de Ruiloba, folio 47, finca número 5.424.

Por la presente se cita a los herederos desconocidos e inciertos de doña María Pomar Pomar, como titular registral de la finca y a cuantas personas desconocidas e inciertas pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente edicto puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga.

San Vicente de la Barquera a 20 de septiembre de 1994.—La jueza de primera instancia, Elena Sánchez Recuero.—La secretaria (ilegible).

94/143297

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE
DE LA BARQUERA**

Cédula de citación de remate

Expediente número 323/92

En virtud de lo dispuesto por el señor juez de primera instancia de esta villa, en resolución dictada en el día de la fecha en juicio ejecutivo número 323/92, seguido en este Juzgado a instancia de don Santiago Llera Mora, contra don Fernando Cabeza Pastor, en reclamación de 57.431 pesetas de principal, más otras 100.000 pesetas para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de liquidación, por ignorarse el paradero y

quienes son los herederos del demandado don Fernando Cabeza Pastor, quien falleció en Cabanzón-Herrerías el día 29 de marzo de 1993, y sin previo requerimiento de pago personal, se ha acordado el embargo de la finca rústica número 10 del polígono 3 del plano general de concentración parcelaria de la zona de Cabanzón, inscrita en el Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera al libro 45 del Ayuntamiento de Herrerías, folio 102, finca número 5291, como de la propiedad de don Fernando Cabeza Pastor, así como citar de remate a los herederos desconocidos e inciertos del mismo, en la forma prevenida en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndoseles el término de nueve días para que se personen en los referidos autos por medio de abogado y procurador y se opongan a la ejecución despachada si les conviniere, significándoles que están a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados y con el apercibimiento de que caso de no personarse, serán declarados en rebeldía, parándoles los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

San Vicente de la Barquera a 31 de octubre de 1994.—La secretaria (ilegible).

94/144250

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE
DE LA BARQUERA**

EDICTO

Expediente número 62/88

Don Justo Manuel García Barros, juez de primera instancia de San Vicente de la Barquera y su partido (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 62/1988, se tramita expediente de dominio a instancia del procurador don Ángel Cordero Rodríguez, en nombre y representación de don José María Alonso Pérez, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

En Comillas, una tierra debajo de la estatua, mies de Moria, de 19 áreas 62 centiáreas. Linda: Norte, herederos de don José Prieto, hoy el comprador; Sur, doña María Teresa Sánchez de Cueto; Este, doña Bibiana Noriega y doña Natalia Trasierra, y Oeste, con la estatua del Marqués de Comillas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera, al libro 43, folio 142, finca 4.967, libre de cargas.

Habiéndose admitido a trámite el expediente al haberse cumplido los requisitos legales, por la presente se cita a doña María de los Ángeles y doña María Concepción Fernández Feijoo, como herederas del titular registral, don Manuel Fernández Gutiérrez y en domicilio desconocido, con el fin de que, dentro de los diez días siguientes al de publicación del presente, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

San Vicente de la Barquera a 8 de octubre de 1994.—El juez de primera instancia, Justo Manuel García Barros.—La secretaria (ilegible).

94/131608

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE
DE LA BARQUERA**

Cédula de emplazamiento

Expediente número 254/94

Por tenerlo así acordado su señoría en juicio declarativo de menor cuantía número 254/1994, seguido en este Juzgado a instancia de don Simón Poo Cordero, representado por la procuradora doña Ana María Álvarez Murias, contra los herederos desconocidos e inciertos de don Tito Martínez Fernández, en ejercicio de acción declarativa de dominio y otros extremos, por la presente se emplaza a los herederos desconocidos e inciertos de don Tito Martínez Fernández, a fin de que en el término de diez días se personen en los autos por medio de abogado y procurador, con el apercibimiento de que caso de no hacerlo en dicho plazo, serán declarados en rebeldía, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda y notificándoseles las resoluciones que se dicten en los estrados del Juzgado, parándoles los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

San Vicente de la Barquera a 4 de octubre de 1994.—La secretaria accidental (ilegible).

94/143289

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 527/92

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander, en autos de juicio de menor cuantía número 527/92, seguidos a instancia de don Cesáreo Ingelmo García, contra doña Olegaria Herrera Ingelmo, don Isidoro Jesús Herrera Ingelmo, don Jesús Ingelmo García y contra los herederos inciertos y herencia yacente de éstos, y a doña Olegaria Herrera Ingelmo y contra otros, se ha acordado emplazar por medio del presente edicto a los demandados que se encuentran en paradero desconocido, para que dentro del término de diez días comparezcan en autos, personándose en forma por medio de procurador en este Juzgado, bajo el apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga lugar lo acordado y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente edicto, en Santander a 13 de octubre de 1994.—La secretaria (ilegible).

94/144233

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 551/94

Don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander y su partido,

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de la que refrenda, se siguen autos de juicio de menor cuantía número 551/94, a instancia de don Juan Antonio Palacio Angulo, contra la «S. C. Comunidad de Propietarios Anthana», en ignorado paradero, en cuyo procedimiento he acordado emplazar a la «Sociedad Civil Comunidad de Propietarios Anthana» para que en el plazo de diez días comparezca y se persone en las presentes actuaciones apercibiéndole que de no hacerlo será declarada en rebeldía siguiendo el juicio su curso.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a «Sociedad Civil Comunidad de Propietarios Anthana», en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, libro y firmo el presente, dado en Santander a 2 de noviembre de 1994.—El magistrado juez, Bruno Arias Berrioategortúa.—La secretaria (ilegible).

94/143272

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 3 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 15 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958